



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 295-2024-UNAM/CO

Moquegua, 02 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 9123-2024 de fecha 24 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 365-2024-OPP/UNAM de fecha 24 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME LEGAL N° 336-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 24 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 197-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 18 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-UNAM-CO**

Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; y crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el principio de Programación multianual contenido en el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024-UNAM/CO de fecha 05 de abril de 2024, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, guía que ha sido modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD; y, N° 00033-2022/CEPLAN/PCD; asimismo, según la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 037-2024/CEPLAN/PCD, se establece el 14 de mayo de 2024 como plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 por parte de los Titulares de las entidades;

Que, mediante Informe N° 365-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien sustentándose en el Informe N° 197-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto remite el proyecto del Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el POI Multianual ha sido elaborado en coordinación con las unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Moquegua, los cuales han remitido la información correspondiente a la programación de actividades operativas e inversiones para el periodo 2025 - 2027;

Que, estando a la propuesta del documento de visto y contando con opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar del Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, **se acordó por unanimidad aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua;**

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 099-2024-UNAM-CO/P de fecha 30 de abril de 2024, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-UNAM-CO**

Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Edwin Molina Porcel, Vicepresidente Académico, por el lapso de los días 02 y 03 de mayo de 2024, por ausencia del Titular del Pliego;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, conforme a los Reportes del POI obtenidos del Aplicativo CEPLAN V.01, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Moquegua, comprendidos en el plan que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución, darán estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al contenido del "Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto, efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del "Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua".

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina Planeamiento y Presupuesto realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua ([www.gob.pe/unam](http://www.gob.pe/unam)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DR. EDWIN MOLINA PORCEL**  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua